



Medellín, 19/11/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

A quien pueda interesar. Mediante resolución 2021060006918 del 23 de marzo de 2021 se decidió un trámite de devolución de área dentro del expediente de registro minero de canteras 22B (RMN: HJHH-01)", que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060091212 del 22 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE los párrafos primero y segundo del artículo primero de la resolución 2021060006918, que quedaran del siguiente tenor:

PARAGRAFO PRIMERO: AREA A DEVOLVER. De acuerdo con lo resuelto, el área y alinderación a devolver es la siguiente:





Área: 6,1793 hectáreas		
VÉRTICES DEL AREA A DEVOLVER		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	6,37873	-75,47187
2	6,37828	-75,47101
3	6,37861	-75,47031
4	6,37614	-75,46875
5	6,37634	-75,46934
6	6,37613	-75,47168
1	6,37873	-75,47187

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas.

Área calculada respecto al origen central de la proyección cartográfica Gauus Krugger-Colombia – Trasversa de Mercator.

PARAGRAFO SEGUNDO: AREA A RETENER. De acuerdo con lo resuelto, el Área que conserva el título es de **20,8559 hectáreas**, con la siguiente alinderación

Área: 20,8559 hectáreas					
VÉRTICES DEL AREA A RETENER					
ID	LATITUD	LONGITUD	ID	LATITUD	LONGITUD
1	6,38331	-75,45877	9	6,37923	-75,45782
2	6,38148	-75,45785	10	6,37846	-75,45901
3	6,38184	-75,45516	11	6,37839	-75,45923
4	6,38142	-75,45461	12	6,38283	-75,46203
5	6,38114	-75,45420	13	6,38294	-75,46193
6	6,38093	-75,45424	14	6,38329	-75,46142
7	6,38023	-75,45757	15	6,38339	-75,46083
8	6,37919	-75,45765	1	6,38331	-75,45877

Área calculada respecto al origen central de la proyección cartográfica Gauus Krugger-Colombia – Trasversa de Mercator.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la resolución 2021060006918 del 23 de marzo de 202, permanecen sin modificación alguna

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, párrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de noviembre del 2021 y se desfija el día 26 de noviembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU

